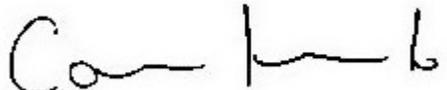


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-648**, de **MARÍA ELENA RESTREPO ESPINOSA** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.20 a 36 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de octubre de 2021 (fls.20 a 36).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante **MARÍA ELENA RESTREPO ESPINOSA**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas, a cargo de PORVENIR S.A.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-648, de **MARGARITA FONSECA BARRERA** en contra de **COLPENSIONES** y de la **AFP PORVENIR S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así.

1. Primera Instancia:	
A cargo de COLPENSIONES:	\$900.000
A cargo de PORVENIR S.A:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	
A cargo de Porvenir S.A:	\$600.000.
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$2.500.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 023 de fecha 11/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA